



## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 11 DIC 2025

002021

2025/05/001/92448  
Anexo 1

2025-5-1-0009874

**VISTO:** la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas N° 1100, en ejercicio de atribuciones delegadas, de 20 de agosto de 2025, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa Euronec S.A. con número de RUT 216981700011;

**RESULTANDO:** que se padeció un error en los numerales 1º, 3º y 4º de la citada resolución;

**CONSIDERANDO:** que la Comisión de Aplicación (COMAP) creada por el artículo 12 de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe realizado por el Ministerio de Economía y Finanzas, decide recomendar al Poder Ejecutivo acceder a lo solicitado;

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo establecido por el Decreto Ley N° 14.178, de 28 de marzo de 1974, la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, el Decreto N° 268/020, de 30 de setiembre de 2020, la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1.248, de 10 de agosto de 2010, en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo de 30 de octubre de 2025, y la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas N° 2.151, de 11 de noviembre de 2025;

**LA DIRECTORA GENERAL DE SECRETARÍA**  
en ejercicio de atribuciones subdelegadas,

### R E S U E L V E:

LB/JMS

1º) Sustitúyese el numeral 1º de la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas N° 1100, en ejercicio de atribuciones delegadas, de 20 de agosto de 2025, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa Euronec S.A. por el siguiente:

“1º) Declarase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por Euronec S.A. tendiente a la adquisición de equipamiento e instalaciones por un monto de UI 1.614.658 (Unidades Indexadas un millón seiscientos catorce mil seiscientos cincuenta y ocho).”

2º) Sustitúyese el numeral 3º de la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas N° 1100, en ejercicio de atribuciones delegadas, de 20 de agosto de 2025, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa Euronec S.A por el siguiente:

**“3º)** Otórgase a la empresa Euronec S.A, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de los bienes muebles destinados al proyecto, por hasta un monto imponible UI 1.517.729 (Unidades Indexadas un millón quinientos diecisiete mil setecientos veintinueve). Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.

**3º)** Sustitúyese el numeral 4º de la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas N° 1100, en ejercicio de atribuciones delegadas, de 20 de agosto de 2025, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa Euronec S.A. por el siguiente:

**“4º)** Exonérase a la empresa Euronec S.A., del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 740.644 (Unidades Indexadas setecientos cuarenta mil seiscientos cuarenta y cuatro), equivalente a 45,87% (cuarenta y cinco con ochenta y siete por ciento) de la inversión promovida, que será aplicable por un plazo de 7 (siete) ejercicios a partir del ejercicio comprendido entre el 01/05/2024 y el 30/04/2025 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta neta fiscal, siempre que no hayan transcurrido 4 (cuatro) ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en 4 (cuatro) ejercicios y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

La empresa podrá suspender el plazo de exoneración por hasta 2 (dos) ejercicios, consecutivos o no.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto N° 268/020, de 30 de setiembre de 2020.

**4º)** Declarase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998 y en el artículo 13 del Decreto Ley ° 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

**5º)** Comuníquese a la Comisión de Aplicación (COMAP), al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación (COMAP) para su archivo.



Ana Gabriela Fachola  
Directora General de Secretaría  
Ministerio de Economía y Finanzas